

### SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796  
 N° E/M : 00025

Señores :		R.U.C. :
Dirección :		
Teléfono :	Fax :	
Email :	Fecha : 27/03/2025	Moneda : S/.
Concepto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MARCO DEL PPR 147	

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	840500010012	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	
<b>TOTAL</b>			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

**Condiciones de Compra**

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Atentamente;

Requerimientos Técnicos:  
 Descripción del Servicio



**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TUPAC AMARU"  
-CUSCO Y "VILCANOTA"- SICUANI****I. GENERALIDADES****1. ÁREA USUARIA:**

Institutos de Educación Superior Tecnológico Público "TUPAC AMARU" - CUSCO Y "VILCANOTA"- SICUANI

**2. FINALIDAD PÚBLICA.**

Brindar seguridad a los usuarios y al personal que presta servicios en los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público "Tupac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani, así como salvaguardar los bienes del Estado que administra el IEST, para el cumplimiento de sus funciones.

**3. OBJETIVO**

Los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público "Tupac Amaru" - Cusco y "Vilcanota"- Sicuani requieren contratar el servicio de seguridad y vigilancia institucional PERMANENTE.

**3.1. IES: "TUPAC AMARU"- CUSCO**

<b>Código modular</b>	0481127	<b>Dirección</b>	Prol. Av. Cusco 496
<b>Anexo</b>		<b>Localidad</b>	SAN SEBASTIAN
<b>Código de local</b>	148148	<b>Centro Poblado</b>	SAN SEBASTIAN
<b>Nivel/Modalidad</b>	Superior Tecnológica	<b>Área geográfica</b>	Urbana
<b>Forma</b>	Escolarizado	<b>Distrito</b>	San Sebastián
<b>Género</b>	Mixto	<b>Provincia</b>	Cusco
<b>Tipo de Gestión</b>	Pública de gestión directa	<b>Departamento</b>	Cusco
<b>Gestión/Dependencia</b>	Sector Educación	<b>Código de DRE o UGEL que supervisa el S.E.</b>	080000
<b>Director(a)</b>	Dra. Lilia Irene Zamora Pérez	<b>Nombre de la DRE o UGEL que supervisa el S.S.</b>	GEREDU-CUSCO
<b>Teléfono</b>	084-275808	<b>Característica (Censo Educativo 2021)</b>	No Aplica
<b>Correo electrónico</b>	lizamora@istta.edu.pe	<b>Latitud</b>	-13.53244
<b>Página web</b>	istta.edu.pe	<b>Longitud</b>	-71.9289
<b>Turno</b>	Mañana		
<b>Tipo de programa</b>	No aplica		
<b>Estado</b>	Activo		

**3.2. IEST: "VILCANOTA"- SICUANI**

<b>Código modular</b>	0679779	<b>Dirección</b>	Av. Confederación S/N
<b>Anexo</b>	0	<b>Localidad</b>	Sicuaní
<b>Código de local</b>	155389	<b>Centro Poblado</b>	Sicuaní
<b>Nivel/Modalidad</b>	Superior Tecnológica	<b>Área geográfica</b>	Urbana
<b>Forma</b>	Escolarizado	<b>Distrito</b>	Sicuaní
<b>Género</b>	Mixto	<b>Provincia</b>	Canchis
<b>Tipo de Gestión</b>	Pública de gestión directa	<b>Departamento</b>	Cusco
<b>Gestión/Dependencia</b>	GEREDU- CUSCO	<b>Código de DRE o UGEL que supervisa el S.E.</b>	080000
<b>Director(a)</b>	CPC. Walter Vargas Zárate	<b>Nombre de la DRE o UGEL que supervisa el S.S.</b>	Gerencia Regional de Educación- Cusco
<b>Teléfono</b>	084351760	<b>Característica (Censo Educativo 2021)</b>	No aplica
<b>Correo electrónico</b>	iesvilcanota@gmail.com	<b>Latitud</b>	-14.2531
<b>Página web</b>	www.iesvilcanota.edu.pe	<b>Longitud</b>	-71.2309
<b>Turno</b>	Continuo mañana y tarde		
<b>Tipo de programa</b>	No aplica		
<b>Estado</b>	Activo		

**4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Suma Alzada

**4.1. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL POSTOR**

- ✓ Deberá estar habilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Deberá cumplir obligatoriamente con lo prescrito en la normatividad vigente, con referencia al objeto de la contratación.
- ✓ Deberá acreditar lo siguiente:
  - Resolución Directoral otorgada por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones, y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior, vigente a la fecha de presentación de propuestas, que autoriza su funcionamiento como empresa de seguridad en el departamento en donde se prestará el servicio.
  - Inscripción en el RENEEL (Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral). En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.

**4.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

Contratación del servicio de seguridad y vigilancia permanente para los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público:

**4.2.1. IEST "Tupac Amaru" -Cusco – 2 Agentes de Vigilancia**

- a) Lugar de prestación del servicio: Prolongación Av. Cusco 496-San Sebastián.
- b) Número de Puertas: 1

- c) Ubicación de las puertas:
  - Dirección puerta 1: Prolongación Av. Cusco 496- San Sebastián.
- d) Turnos: diurno y nocturno
- e) Horario:
  - Diurno (07:00 a 19:00 horas)
  - Nocturno (19:00 a 07:00 horas)

#### 4.2.2. IEST: "VILCANOTA"- SICUANI- 4 Agentes de Vigilancia

- a) Lugar de prestación del servicio: Av. Confederación S/N Sicuani
- b) Número de Puertas: 2
- c) Ubicación de la(s) puerta(s):
  - Dirección puerta 1: Av. Confederación S/N
  - Dirección puerta 2: Av. La Verdad S/N
- d) Turnos: diurno y nocturno
- e) Horario:
  - Diurno (07:00 a 19:00 horas)
  - Nocturno (19:00 a 07:00 horas)

#### 4.3. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

##### 4.3.1. De la descripción general de los servicios

El servicio deberá ser cubierto íntegramente por personal que satisfaga los requerimientos de seguridad integral considerados dentro de las pautas siguientes:

- a) Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana (las 24:00 horas), incluyendo los días no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada; retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo. Los horarios establecidos se ajustarán a las necesidades de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público.
- b) Cada agente de vigilancia trabajará como máximo seis (06) días de la semana y doce (12) horas diarias, de acuerdo a las normas laborales vigentes, para el descansero se debe de contar con agentes volantes para cada turno.
- c) La empresa de seguridad y vigilancia garantizará la continuidad del servicio y la asistencia de los Agentes de Vigilancia, lo cual será supervisado por el responsable de la Dirección General de los IEST. Los Agentes de Vigilancia prestarán el servicio correctamente uniformados, el término "correctamente uniformado", de acuerdo con lo previsto en literal d) del artículo 65 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN (31MAR11), Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicio de Seguridad Privada.
- d) Cumplir con el Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada".
- e) La empresa deberá sostener reuniones de coordinación, en forma periódica, con los funcionarios competentes del IEST, con el fin de efectuar una evaluación integral del Servicio de Vigilancia, a fin de reforzar las medidas de seguridad y optimizar los resultados del mencionado servicio.



- f) Los Agentes de Vigilancia podrán ser cambiados de puesto o retirados del servicio a solicitud de los directores del IEST, por intermedio de la Dirección General, por deficiencia o indisciplina no pudiendo volver a brindar sus servicios al Instituto.
- g) Detectar, alertar y neutralizar actos de sabotaje y/o terrorismo.
- h) Intervenir y capturar en primera instancia a personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional o por sospecha de actos delictivos (tales como robo, sabotajes, actos de terrorismo, violencia), para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.
- i) El personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia y contra incendio.
- j) Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público.
- k) Informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.

DE SER EL CASO:

- l) Cumplir y hacer cumplir a todos quienes ingresen al local de los IEST con los protocolos y medidas de bioseguridad que defina el sector salud y el instituto y que se encuentren vigentes.
- m) Otras actividades vinculadas al sistema de vigilancia y seguridad Institucional.

4.3.2. **De los controles**

La empresa de Seguridad y Vigilancia, deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:

**a) De ingreso y salida de los IEST.**

El control de ingreso y salida del personal se efectuará de acuerdo al horario laboral establecido, considerando asimismo los permisos y/o comisiones del servicio a través de documentos tipo o autorizaciones expresas del responsable de la Dirección General de los IEST.

Además, deberá controlar que el personal de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos, haga uso del fotocheck autorizado.

**b) De ingreso y salida de público usuario a los IEST.**

Control de ingreso y salida del personal que labora en los IEST, estudiantes, público en general, aplicando medidas de control que garanticen un servicio eficiente, de acuerdo a los horarios establecidos para el servicio.



**c) Control de ingreso y salida de materiales, muebles, equipos y/o enseres e insumos en general.**

El control de entrada y salida de materiales (muebles, equipos, documentos de trabajo, enseres e insumos en general) que cuenten con la respectiva orden o documento de salida, se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos de los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani, los mismos que serán comunicados por la Dirección General de los mismos.

Al postor ganador se le entregará el listado de los bienes de la Entidad, si así lo requiere. Para tal efecto, deberá coordinar con el (la) director (a) general de los IEST. La información que sea entregada al postor ganador, tendrá carácter de confidencial.

**d) Control de ingreso y salida de materiales particulares**

El control de ingreso y salida de materiales particulares (paquetes, maletines, bultos, documentación, etc.) se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos del IEST, los mismos que serán comunicados a la directora general de los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani

**e) Control del orden durante las emergencias y seguridad de las personas e instalaciones.**

La empresa de seguridad y vigilancia deberá ejecutar el Plan de Seguridad, en coordinación con el Grupo de Trabajo de Seguridad y Gestión de Riesgos de Desastres de la GEREDU y/o del Encargado y Colaboradores del Instituto, en caso de siniestros a causa de: sismos, incendios, inundaciones, etc.

De igual manera, deberá adoptar medidas de prevención y brindar protección contra posible siniestro, daños personales, robos, deterioros, sabotaje, terrorismo o cualquier otro atentado que altere el normal funcionamiento del local institucional o que pueda afectar al personal y/o a los bienes de propiedad de los IEST.

**4.3.3. Del equipamiento mínimo proporcionado por cuenta y costo de la empresa de seguridad y vigilancia**

Los gastos por equipamiento no irrogarán ningún costo al agente de vigilancia, ni a los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani.

**a. Del uniforme**

La composición del uniforme del Agente de Vigilancia debe de estar de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Ley de Servicio de Seguridad Privada y la Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC de fecha 23/05/2017, que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que consta de lo siguiente:

1. Dos (02) pantalones



2. Dos (02) camisas manga larga (invierno)
3. Dos (02) camisas manga corta (verano)
4. Un (01) par de borceguies (botas)
5. Dos (02) pares de media
6. Un (01) cobertor para la lluvia
7. Una (01) correa
8. Una (01) chompa
9. Una (01) casaca
10. Una (01) corbata
11. Un (01) chaleco de seguridad (antibalas)

Dichos implementos de seguridad deben ser nuevos (adquiridos el año 2025)

Las prendas de vestir serán renovadas cada seis (06) meses (teniendo en cuenta las estaciones del año), bajo responsabilidad de la empresa de seguridad, sin excluir su obligación de cambiar o reemplazar en cualquier momento la prenda, accesorio o distintivo desgastado o deteriorado, sin derecho a reajuste o reconocimiento por parte de los Instituto IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani **La dirección de los IEST verificarán el cumplimiento de lo señalado.**

**b. De los accesorios indispensables para la prestación de servicios de seguridad**

La empresa estará obligada a proporcionar el material y equipo necesario a cada vigilante, para desarrollar su labor:

- ✓ Un (01) garret de mano (detectores de metal).
- ✓ Un (01) linterna de mano.
- ✓ Un (01) silbato.
- ✓ Un (01) Equipo de comunicación (celular)

**NOTA:** Los agentes de vigilancia deberán portar en un lugar visible de su uniforme el Carnet de identificación personal (Carnet de inscripción en la SUCAMEC) en original.

**c. De los elementos de control**

En cada puesto de vigilancia la empresa de Seguridad y Vigilancia implementará los siguientes controles:

- ✓ Legajo de consignas.
- ✓ Cuaderno de ocurrencias diarias.
- ✓ Cuaderno de ingreso y salida de bienes y materiales.
- ✓ Cuaderno de control de visitas personales a los IEST
- ✓ Cuaderno de control de ingreso y salida del personal.
- ✓ Material de escritorio necesario.

**NOTA:** El material indicado será proporcionado por la empresa prestadora del servicio.

**4.3.4. Del sistema de comunicaciones**





- a) Los agentes de vigilancia deberán contar con un equipo celular con conexión a internet o alerta grupal, para mantener permanente coordinación con e los IEST.
- b) La Empresa proporcionará a los IEST un (01) equipo celular con plan ilimitado de minutos que serán utilizados en la coordinación con el personal de vigilancia y la empresa de seguridad.
- c) El equipo de telefonía entregado por el postor que resulte ganador, será a su vez entregado a la Dirección General de los IEST Túpac Amaru -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani, quienes tendrán a su cargo la custodia del aparato telefónico, debiendo destinarlos a las coordinaciones vinculadas al servicio que se requieran efectuar con el postor que resulte ganador, durante la prestación

#### 4.3.5. Del personal de vigilancia.

4.3.5.1. Cada Agente de Vigilancia deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes (De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2011-IN – Ley 28879):

- a) Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- b) Contar con secundaria completa (el documento que lo acredite se presentara para la firma de contrato)
- c) No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales (los certificados se presentarán para la firma de contrato).
- d) No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- e) Acreditar capacidad física y psicológica (los certificados se presentarán para la firma de contrato).
- f) Cumplir con los requisitos que establezcan las empresas de servicios de seguridad privada, previstos en su correspondiente Reglamento Interno.

4.3.5.2. Contar con experiencia mínimo tres (03) años en labores de vigilante o agente de seguridad.

El documento que acredite dicho cumplimiento **será presentado para la firma de contrato a través de:** (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, acompañado por sus boletas de pago (los 03 últimos meses).

4.3.5.3. Inscripción vigente en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

El documento que acredite dicho cumplimiento **será presentado para la suscripción de contrato a través de copia simple.**

#### 4.3.6. Otras condiciones para el servicio





- a) Los Agentes de Vigilancia que presten servicio durante la vigencia del contrato, NO deberán tener ningún vínculo ni relación laboral con los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani, por ser su empleador la empresa contratada para prestar los Servicios de Seguridad y Vigilancia.
- b) La empresa de seguridad y vigilancia registrará el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada", y demás normas complementarias.
- c) A solicitud de la empresa, de mediar un supuesto de caso fortuito, fuerza mayor u otro debidamente sustentado, los agentes de vigilancia pueden ser cambiados y/o remplazados, debiendo comunicar esta situación a la Dirección General de los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani hasta el mismo día del cambio y/o remplazo, con lo cual esta última evaluará y aprobará el mismo. Se precisa que la empresa puede presentar hasta las 72 horas posteriores al cambio y/o remplazo la documentación del nuevo agente, donde sustentará el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y, de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.  
  
El resultado de la evaluación del cambio y/o remplazo será comunicado a la Dirección General de los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani, dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la documentación por parte de esta.
- d) La empresa efectuará la supervisión externa y control del servicio, y del personal destacado a las instalaciones de los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani, efectuando inspecciones permanentes (diurnas, vespertinas y nocturnas), verificando la situación del servicio durante las 24 horas, a través de la central telefónica y otras medidas complementarias.
- e) La empresa deberá realizar inspecciones una vez al día al Servicio instalado en la Entidad, registrando las novedades en el cuaderno de ocurrencias de los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani.



#### 4.3.7. Obligaciones y responsabilidades de la empresa

- a) Para facilitar el pago oportuno, la empresa facilitará y alcanzará la documentación requerida de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes.
- b) La Empresa ganadora de la Buena Pro, brindará la seguridad y vigilancia, sujetándose a los Términos de Referencia, en tal sentido se compromete a pagar a su personal las remuneraciones, sueldos y salarios, según la estructura de costos detallada en su propuesta y de acuerdo a las leyes y beneficios sociales conforme a los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

dispositivos legales vigentes. Es importante indicar que los agentes de vigilancia sí tienen vínculo laboral con la empresa de seguridad para todos los efectos de la Ley.

**Para la elaboración de las ofertas, se debe tener en cuenta que el cálculo de los costos laborales deberán contemplar obligatoriamente los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, lo que deberá ser expresado en la estructura de costos que se presentará para el perfeccionamiento del contrato, bajo responsabilidad del postor. En el caso de la asignación familiar del personal que no tenga hijos, la empresa deberá incluir una bonificación compensatoria por el mismo monto, de manera tal que todos tengan las remuneraciones niveladas.**

- c) Para el pago del primer mes, la empresa deberá remitir copia simple del documento que acredite la presentación del Contrato suscrito con los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- d) Para los pagos a partir del segundo mes, la Empresa deberá remitir mensualmente a los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani en un plazo no mayor de 07 (siete) días calendario las Boletas de Pago, los Comprobantes de Depósito por concepto de CTS, Seguro, AFP, bonificaciones y otros que por Ley percibe un trabajador, según corresponda.

Los costos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio, son de exclusiva responsabilidad de la Empresa, como: sueldos, gratificaciones, vacaciones, beneficios sociales, CTS, Impuesto Extraordinario de Solidaridad, Renta, IGV, pago oportuno de AFP, ESSALUD y cualquier otra obligación laboral, tributaria, impuesto o beneficio creado de acuerdo a Ley.

El pago oportuno al personal de la empresa que labore bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, no se verá afectado a pesar de que puedan existir razones de fuerza mayor (huelgas, paros, conmoción civil, etc.).

- e) Para el último pago por la prestación de los servicios, la documentación sustentatoria deberá completarse de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes.
- f) Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima vital, en estos casos, los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani reconocerán la parte directamente relacionada a la remuneración y a los beneficios sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a Ley, siempre que el contratista lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos.





- g) La empresa de Seguridad y Vigilancia será responsable ante los IEST Túpac Amaru -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales del IEST: instalaciones, muebles, máquinas de oficina y demás enseres de propiedad de la Entidad, derivados del mal ejercicio de sus funciones o del incumplimiento de sus prestaciones según los términos de referencia
- h) La Empresa ganadora de la Buena Pro será responsable ante los IEST "Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota" de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de propiedad de terceros, registrados por el servicio de vigilancia, derivados del mal ejercicio de sus funciones o por no haber cumplido sus prestaciones según los términos de referencia.
- i) En caso de pérdida de bienes de propiedad de los IEST Túpac Amaru -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani., y una vez determinado el mal ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia, los IEST Túpac Amaru -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani requerirá la reposición. Si luego de requerida la reposición, ésta no se hiciera en el término de diez (10) días calendario, los IEST efectuarán el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.
- j) En caso de pérdida de bienes de tercero en los IEST Túpac Amaru -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani, y una vez determinados el mal ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia, el IEST requerirá la reposición. Si luego de requerida la reposición, ésta no se hiciera en el término de diez (10) días calendario, el IEST efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.
- k) La empresa de seguridad y vigilancia deberá estar preparada para afrontar cualquier eventualidad de índole laboral u otros que se pudieran presentar, sin poner en riesgo el servicio de protección y seguridad que brinda al personal y a las instalaciones del IEST.
- l) La empresa de seguridad y vigilancia está obligada a subsanar en forma inmediata, las observaciones que, respecto del servicio, le sean imputadas por el Responsable de la Dirección General, respecto de la prestación de sus servicios.
- m) La empresa de seguridad y vigilancia será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean éstas laborales, personales o de cualquier otra índole; estando eximido el IEST de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores de la Empresa ganadora, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas. Estos riesgos deberán ser



cubiertos íntegramente por las pólizas que la empresa está obligada a adquirir; tales como Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que incluyan la Responsabilidad Civil Patronal, Seguro de Deshonestidad por Daños y Perjuicios, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión – Salud), etc.; las que tendrán vigencia durante el plazo del Contrato.

**4.3.8. Procedimiento para determinar responsabilidad de la empresa de vigilancia en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de los IES Túpac Amaru” -Cusco y “Vilcanota”- Sicuani o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia:**

En caso de producirse la pérdida, daños o perjuicios, de bienes de los IEST Túpac Amaru” -Cusco y “Vilcanota”- Sicuani o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, la entidad determinará si la empresa de seguridad es responsable por lo ocurrido, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

- El Contratista queda obligado de presentar los descargos correspondientes ante el responsable de la Dirección General del IEST a fin de que éste reporte a la Oficina de Administración de la GEREDU dentro de los dos (02) días siguientes de ocurrido o tomado conocimiento del caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes del IEST según corresponda o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia.
- La Oficina de Administración, dentro de los cinco (05) días siguientes de recibido el descargo del contratista realizará la evaluación de lo acontecido, considerando lo siguiente:
  - ✓ Circunstancias en que se produjo el hecho.
  - ✓ Observación y evaluación de la zona donde se produjo el hecho.
  - ✓ Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia de la empresa.
  - ✓ Descargo de parte de la empresa de vigilancia sobre el hecho producido.

Sólo en caso de encontrarse responsabilidad de parte del personal de la empresa por el mal ejercicio de sus funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia, el IEST (según corresponda) comunicará al contratista los resultados de la evaluación, dentro del plazo de tres (03) días contados a partir del día siguiente de culminada dicha evaluación. El Contratista queda obligado a la reposición o al pago de los gastos de reparación correspondientes en el plazo de siete (07) días calendario siguientes a la comunicación del IEST (según corresponda). En caso de incumplimiento, queda facultado para efectuar el descuento en forma directa de la retribución económica del Contratista, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar.

Este procedimiento se llevará a cabo sin perjuicio de la denuncia que estime plantear la Entidad ante la autoridad correspondiente



4.3.9. Obligaciones respecto a la seguridad y salud en el trabajo y protocolo sanitario:

Cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley 29783, su Reglamento y demás normatividad vigente.

La empresa declara conocer el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GEREDU.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y protocolo sanitario:

- a) El personal del contratista que realice el servicio deberá contar con el SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: Salud – Pensión), el mismo que deberá ser presentado para la firma del contrato y deberá ser actualizado permanentemente. No se autorizará el ingreso del personal que no cuente con dicho seguro.
- b) El Contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19", así como, con los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulte aplicables a la presente contratación, bajo costo y responsabilidad del contratista, con el fin de salvaguardar la salud del personal a cargo de la ejecución del servicio, servidores del IEST (según corresponda) y público en general que asiste a nuestra Entidad.



4.3.10. De Seguros

La Empresa adjudicada deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del Contrato, las siguientes pólizas de seguros.

- a) **Póliza de deshonestidad**
- b) **Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual**

La Empresa deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra a los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"-Sicuani, considerándose éste como un tercero. Esta póliza emitida a favor de los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente US \$ 5,000.00 (Cinco Mil Dólares americanos).

**Para la firma del Contrato, la Empresa ganadora de la Buena Pro, presentará la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a US \$ 5,000.00 (Cinco Mil Dólares Americanos), emitida a favor de los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani o Constancia emitida por la Compañía aseguradora en la que se indique que el postor ganador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se incluye a los IEST Túpac Amaru" -Cusco**



y "Vilcanota"- Sicuani y/o tercero para los casos en los que se hayan producido daños a los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani, asimismo, la constancia deberá indicar: el monto de cobertura para los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani conforme al requerimiento señalado en las Bases del procedimiento de selección, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de la póliza, y otros datos que el postor ganador considere necesarios.

- c) **Póliza Accidentes personales**
- d) **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**

**4.4. CONDICIONES PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA**

- a) Servicio a todo costo.
- b) Sistema de contratación: a suma alzada.
- c) El postor que se adjudique la Buena Pro deberá presentar la estructura de costos para la firma del Contrato.

**4.5. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;</li> <li>b. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o</li> <li>c. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.</li> </ul>	<p>Causal de Resolución de Contrato</p>
--	---

**4.6. Entregables**  
No aplica.

**4.7. Adelantos:**  
No aplica.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El período de contratación será de **09 meses (abril- diciembre)**, desde la instalación del servicio, para lo cual se deberá suscribir un acta de instalación entre la empresa y el responsable de la Dirección General de los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani.

**6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN**

La cantidad de vigilantes y el lugar de prestación del servicio para los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani. Se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el punto 4.2.

Se deberá cubrir los puestos de servicio en los lugares que se le designe, con personal idóneo, calificado en procedimientos de vigilancia y control, equipos de comunicación, equipos de emergencia y otros, inherentes a la función a desempeñar, de acuerdo al siguiente cuadro:

**El inicio de la prestación, convocado a través del presente procedimiento de selección será a partir de las 06:00 horas.**



Se considerará como puesto no cubierto, cuando no exista remplazo del agente de vigilancia saliente, bajo responsabilidad de la empresa de seguridad ante cualquier contingencia por falta de remplazo del agente saliente.

En caso que el puesto no sea cubierto, la empresa estará en la obligación de destacar, en un periodo no mayor de dos (02) horas posteriores al cambio del vigilante, a otra persona, asimismo, se aplicará la penalidad por puesto de vigilancia no cubierto.

**NOTA**

- **Total de agentes de vigilancia: seis (06) agentes de vigilancia, cada uno de doce (12) horas distribuidos según lo mencionado en el ítem 4.2.**
- **El número de agentes de vigilancia "descansados o volantes" deberá ser definido por el contratista, en función de las características del servicio requerido y de la normativa aplicable, y de acuerdo al inciso a) de la Características del Servicio del numeral 2.3.1 Descripción General de los Servicios.**

**7. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La supervisión de la ejecución de la contratación estará a cargo la Empresa y la Dirección General de los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani.

**8. CONFORMIDAD DE SERVICIO**

La conformidad de servicio será otorgada por los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani, con informe favorable de los responsables de la Dirección General de los Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**9. FORMA DE PAGO**

La GEREDU CUSCO efectuará el pago mensualmente, previa conformidad de la prestación de los servicios emitida por la Dirección General de los Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani.

**10. PENALIDADES APLICABLES****10.1. Penalidades por mora:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso, según lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**10.2. Otras penalidades**

(Las dependencias de los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani debe especificar otras penalidades, siempre que sean objetivas razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación).

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para verificar el supuesto
<b>De los agentes:</b>			
1	• No portar carné de Identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar carné de Identificación vencido.	S/. 200.00 por cada ocurrencia	Acta de verificación

De la empresa:			
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la Entidad.</li> </ul>	S/. 500.00 por cada ocurrencia	Reporte de asistencia de vigilancia
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>No brindar descanso al personal mediante el agente volante.</li> </ul>	S/. 200.00 al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	Reporte de asistencia de vigilancia
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que un agente cubra dos (02) turnos continuos</li> </ul>	S/. 80.00 por hora, hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, se adicionará a la penalidad la suma de S/. 130.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.	Reporte de asistencia de vigilancia
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia y de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.</li> </ul>	S/. 500.00 por cada ocurrencia	Acta de verificación
6	<ul style="list-style-type: none"> <li>No efectuar visitas diarias del Supervisor externo.</li> </ul>	S/. 100.00 por día.	Cuaderno de ocurrencias
7	<ul style="list-style-type: none"> <li>Puestos de vigilancia no cubiertos</li> </ul>	S/. 100.00 por hora hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, se adicionará a la penalidad la suma de S/. 170.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.	Acta de verificación

Estas penalidades son calculadas en forma independiente a las penalidades por mora, según lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 11. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"- Sicuani para divulgación de información.

#### 12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio de vigilancia, conforme a lo indicado en el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año a partir de la última conformidad otorgada por parte de los IEST Túpac Amaru" -Cusco y "Vilcanota"-Sicuani sobre el servicio brindado.

#### 13. ANTICORRUPCION

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la





ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### 14. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<p style="text-align: center;"><b>HABILITACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.</i></li> <li><i>La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <a href="https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/">https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/</a>.</i></li> </ul> <p><i>En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 28879, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>De ser el caso, conforme a las normas especiales que regulen el objeto de la contratación, puede incluirse requisitos de habilitación exigidos en normas específicas. Por ejemplo, para la prestación de servicios en aeropuertos, corresponde exigir la autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en las regulaciones aeronáuticas.</i></li> </ul> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>



#### Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad **puede** adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

**Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<u>Requisitos:</u>

	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Carnet – Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.</li><li>❖ Equipamiento Mínimo proporcionado por Cuenta y Costo de la Empresa de Seguridad y Vigilancia, Numerales;<ul style="list-style-type: none"><li>✓ 4.3.3. Del equipamiento mínimo proporcionado por cuenta y costo de la empresa de seguridad y vigilancia. a) Del uniforme – adquiridos el año 2025: b) De los accesorios indispensables para la prestación de servicios de seguridad: c) De los elementos de control.</li><li>✓ 4.3.4. Del sistema de comunicaciones, de los términos de referencia.</li></ul></li></ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
<b>B.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><b>Importante para la Entidad</b></p> <p><i>Para las calificaciones del personal se puede considerar al menos uno de los requisitos siguientes:</i></p> <p><b><i>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.</i></b></p>
<b>B.2.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>La formación académica de los agentes de vigilancia se evaluará según lo requerido en el numeral 4.3.5 Del personal de vigilancia; 4.3.5.1 Cada agente de vigilancia deberá cumplir como mínimo con los requisitos (...); 4.3.5.3. Inscripción vigente en el SUCAMEC, de los términos de referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda.</p> <p><b>Importante para la Entidad</b></p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> <p><b><i>Incluir o eliminar, según corresponda. Sólo deberá incluirse esta nota cuando</i></b></p>



	<p><b>la formación académica sea el único requisito referido a las calificaciones del personal clave que se haya previsto. Ello a fin que la Entidad pueda verificar los grados o títulos requeridos en los portales web respectivos.</b></p> <p>En caso EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>En caso del personal de las fuerzas armadas o policiales en retiro, dicha condición se acredita mediante la resolución de baja respectiva.</p>
<p><b>B.2. 2</b></p>	<p><b>CAPACITACIÓN</b></p>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Certificados y/o constancias de CURSOS DE CAPACITACION EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA otorgados por la SUCAMEC.</p> <p>Certificados y/o constancias de cursos de capacitación en seguridad y que acrediten capacitación permanente personal.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>
<p><b>B.3</b></p>	<p><b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p>



	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>La experiencia de los agentes de vigilancia se evaluará según lo requerido en el numeral 4.3.5.2. contar con experiencia mínimo un (01) año en labores de vigilante o agente de seguridad</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.</u></p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos de personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i></li><li>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></li><li>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></li><li>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></li></ul>
<b>C</b>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 600 000.00 (SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 150 000.00 (CINETO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con</p>



voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

**Importante**

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

- |  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</li><li>• En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</li></ul> |
|--|---|

### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.